



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 745/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001036, Ent. N° 0813/2022)

VISTO: el Oficio N° 125/22 del 24/02/2021 remitido por la Intendencia Departamental de Salto, acompañado de nuevas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Internacional 12743/2020, convocada para la ejecución de obras de mejoramiento urbano y ambiental barrios de la cuenca del Arroyo Ceibal del Departamento de Salto, financiado por Préstamo BID 3792/OC-UR "Programa de Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y de Servicios Sub Nacionales";

RESULTANDO: 1) que el Intendente, por Resolución N° 279 de fecha 15/09/2021, dispuso adjudicar, ad referendum de la intervención del Tribunal, a José Cujó S.A., por un monto total de \$ 209:862.998 (impuestos y leyes sociales incluidos), más los ajustes paramétricos correspondientes;

2) que el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 11/11/2021, comunicó su no objeción respecto de la adjudicación a José Cujó S.A.;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2968/2021, adoptada en Sesión de fecha 15/12/2021, acordó Intervenir el gasto de \$ 209:862.998 correspondiente a obras, leyes sociales e impuestos;

4) que en la oportunidad, el Ejecutivo Departamental remite Resolución N° 087/22 del 23/02/2022, por la cual se adjudica el rubro "imprevistos" a José Cujó S.A. por un monto de \$ 20:986.299,86 complementando la Resolución de adjudicación anterior que omitió involuntariamente toda referencia a dicho concepto;



TRIBUNAL DE CUENTAS

5) que la Oficina de Contaduría, con fecha 23/02/2022 informó que se imputó la erogación por concepto de imprevistos al Rubro 389 del Programa 17, el cual cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido es complementario respecto del que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal (Resultando 3);

2) que asimismo, el mismo deriva de una contratación efectuada en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3791/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el artículo 45 del TOCAF;

3) que de las nuevas actuaciones remitidas emerge que la Administración se ajustó a la normativa que rigió el procedimiento;

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto complementario de \$ 20:986.299,86 por concepto de imprevistos;
- 2) Devolver las actuaciones a la Intendencia Departamental de Salto.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General